

EL DERECHO EUROPEO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Y

**LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ESTUDIOS DE CASOS

JOHN HORAN



**1 Pump Court
Temple
London EC4Y 7AA
020 7827 4000**

jh@cloisters.com

ESTUDIO DE CASO N° 1 – DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO

Artículo 27

La señora Archibald trabajaba de barrendera para la Autoridad pública demandada. En 2009 tuvo problemas con sus pies y como consecuencia de una complicación a raíz de una intervención quirúrgica, llegó a ser prácticamente incapaz de caminar y por consiguiente ya no pudo desempeñar las funciones principales de su puesto de trabajo. Estuvo de baja continua durante unos 18 meses, pero, siguiendo la política habitual de la Autoridad que la empleaba, sólo recibió la "paga por enfermedad" durante 6 meses.

La señora Archibald era capaz de llevar a cabo tareas administrativas generales. La Autoridad la inscribió en su lista de empleados a reasignar y la entrevistó para diferentes tareas administrativas, algunas de las cuales hubieran supuesto un ascenso por lo que respecta a la remuneración y las prestaciones, pero cada vez se optó por un candidato mejor cualificado.

A principios de este año, al considerar que no existía ninguna perspectiva realista de que volviera a trabajar, la Autoridad despidió a la señora Archibald. Ella presentó una demanda ante el tribunal de trabajo.

1. ¿Hubiera estado justificado que la Autoridad hubiese puesto fin a la relación laboral con la señora Archibald en una fecha anterior, teniendo en cuenta que se quedó incapacitada para desempeñar las funciones principales de su puesto de trabajo?
2. ¿Estaba la Autoridad obligada a realizar ajustes razonables en una situación en que nada pudo hacerse para capacitar a la señora Archibald para desempeñar las principales funciones de su puesto de trabajo?
3. ¿Fue apropiado pedir a la señora Archibald que pasara por el proceso de entrevistas competitivas para una función administrativa alternativa o se le hubiera debido asignar directamente a uno de estos puestos, a pesar de que había candidatos mejor cualificados?
4. ¿Hubiera sido apropiado asignarle un puesto aunque esto hubiera equivalido a un ascenso?
5. ¿Estaba la Autoridad obligada a formar a la señora Archibald para que estuviera mejor cualificada para ejercer una función administrativa?
6. La Autoridad ¿hubiera tenido que remunerar a la señora Archibald durante todo el período de su ausencia por enfermedad?

ESTUDIO DE CASO N° 2 – DISCRIMINACIÓN EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículos 5 y 9

El demandante, el señor Ross, sufre de parálisis cerebral y artritis, es incapaz de caminar larga distancias y tiene dificultades para estar de pie. No usa silla de ruedas habitualmente, pero la necesita para desplazamientos más largos. No obstante, no posee ninguna silla de ruedas propia.

El señor Ross es propietario de una finca en el extranjero, hacia donde se desplaza regularmente. Para estos viajes usa un aeropuerto de propiedad estatal y operado por el Estado, que se encuentra cerca de su casa. Suele viajar siempre con la misma compañía aérea y lógicamente siempre al mismo destino.

En el aeropuerto, después de haber facturado, hay que recorrer un camino muy largo, atravesando las tiendas libres de impuestos, varios bares y restaurantes hasta llegar a la puerta de salida. El señor Ross alega que no puede recorrer esta distancia sin usar silla de ruedas. La autoridad aeroportuaria permite a los usuarios de sillas de ruedas desplazarse en sus propias sillas de ruedas desde el punto de facturación hasta la puerta del avión en el que viajarán. También pone a disposición un número limitado de sillas de ruedas para los demás pasajeros, pero a cambio de una cuota de 20 euros. Señala además que hay numerosos asientos a lo largo del camino hacia las puertas de salida, de forma que el señor Ross puede hacer varias pausas y no tiene que recorrer toda la distancia de un tirón.

En los viajes que ha efectuado el señor Ross en el pasado, se encontraba regularmente con que no había ninguna silla de rueda disponible para él. Incluso cuando había una disponible, le molestaba tener que pagar por su uso, teniendo en cuenta que a los pasajeros no discapacitados no se les cobra por salvar la distancia entre una punta y otra del aeropuerto.

La compañía aérea no ofrece ningún tipo de ayuda ni asistencia, al considerar que la manera en que el señor Ross llega de un lugar a otro del aeropuerto, compete únicamente a la autoridad aeroportuaria. Permite que hasta cuatro pasajeros por vuelo suban al avión con sus sillas de ruedas.

El señor Ross ha presentado una demanda contra la autoridad aeroportuaria y la compañía aérea.

1. Las personas que necesitan silla de ruedas, ¿deberían traer la suya propia para desplazarse por el aeropuerto?
2. Si hubiera que poner a disposición sillas de ruedas, ¿quién sería responsable de hacerlo, la autoridad aeroportuaria, la compañía aérea o ambas?

3. ¿Y cómo se determinaría el número de sillas de ruedas a proveer?
4. Alternativamente, ¿es suficiente que haya numerosos asientos a lo largo del recorrido para que no sea estrictamente necesario que el señor Ross use una silla de ruedas?
5. Cuando se pongan a disposición sillas de ruedas, ¿es apropiado que se cobre por su uso? ¿Influiría en ello la capacidad de pago del señor Ross?

ESTUDIO DE CASO N° 3 – DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículos 1, 12 y 13

En el primer día de un proceso/vista, el demandante, el señor Smith, que no está representado por un abogado y tiene intención de plantear su reclamación por cuenta propia, declara que sufre una deficiencia mental que le dificultará mucho la participación efectiva en el proceso judicial, sin que se realicen ajustes razonables para él. Facilita una lista de los arreglos que solicita, entre los que cuentan los siguientes:

- El proceso debe ser trasladado de una sala de un tribunal a un entorno menos formal, ya que se siente intimidado y abrumado por la solemnidad de la sala del tribunal y los procedimientos jurídicos.
- Puesta a disposición de una persona o intermediario que le asista y que le pueda explicar los asuntos conforme vaya avanzando el proceso y que le pueda ayudar a la hora de formular preguntas y respuestas.
- Pausas, porque el proceso le resultará muy agotador.
- Paciencia por parte de las instancias judiciales, ya que es posible que las cosas se le tengan que explicar más de una vez antes de que las entienda correctamente y le costará hacer la presentación oral al final.

1. El demandante ¿está discapacitado? Si desconoce la respuesta, ¿cómo resolvería este asunto? ¿Hace falta suspender el proceso?
2. Si el demandante está discapacitado, ¿cómo determinaría cuales de los ajustes solicitados deberían realizarse, si es que hubiera alguno, y cómo se debería hacer? ¿En qué criterio se basaría – la capacidad del demandante? ¿El carácter razonable? ¿La practicabilidad? ¿El equilibrio de los intereses de la justicia? ¿Una combinación de algunos de estos factores o de todos? ¿Otros criterios?
3. Si se suspende el proceso, la parte demandada podría presentar una solicitud de costes contra el demandante. ¿Cómo lo resolvería?
4. Su respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores ¿sería diferente si el demandante ya hubiera comparecido ante el tribunal con anterioridad en por lo menos una ocasión para tratar asuntos provisionales, pero nunca hubiera señalado (a) que estaba discapacitado o (b) que necesitaba ajustes razonables?

5. Su respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores ¿sería diferente si no fuese una parte del proceso, sino un representante legal o abogado el que sufriera la deficiencia mental?